



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR*, mediante correo electrónico PME107061.14 de fecha 30 de junio de 2014, de la que se desprende la clasificación de información *CONFIDENCIAL*, y parte *INEXISTENTE* respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500070614:**

“Oficio enviado por el Ministro de REcursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá, (HRSDC) Monte Solberg el 4 de abril de 2008, a la Embajada de México en Canadá, solicitando reconsiderar a una granja canadiense que fue eliminada en el 2005 de la lista de empleadores del PTAT por falta de cumplimiento con los compromisos del Acuerdo respectivo, así como todos los documentos, comunicaciones, oficios y correos relativos a la reincorporación de dicha granja al PTAT, incluyendo los elementos para comprobar que dicho empleador implementó los cambios sugeridos y la carta compromiso.

Esta carta fue recibida por el Embajador de México en Canadá Francisco Barrio Terrazas y mencionada en la comunicación CAN02203 fechada el 10 de noviembre 2009, enviada por la embajada de México en Canadá a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.”

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR*, mediante correo electrónico PME107061.14 de fecha 30 de junio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y de la Embajada de México en Ottawa fue posible localizar cinco documentos requeridos por el solicitante relacionados con “...todos los documentos, comunicaciones, oficios y correos relativos a la reincorporación de dicha granja al PTAT, incluyendo los elementos para comprobar que dicho empleador implementó los cambios sugeridos y la carta compromiso...” (SIC).

En anexo se transmiten versiones públicas de los mismos, dado que contienen información clasificada como confidencial, en los términos del artículo 18, fracción II, del mismo ordenamiento. Dichas comunicaciones constan de seis fojas útiles, mismas que se agradecerá sean entregadas al peticionario una vez que éste realice el pago de derechos correspondiente, de conformidad con el artículo 27 de la LFTAIPG.

Adicionalmente, con base en el artículo 46 de la misma ley, agradeceré informar al peticionario que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y de la Embajada de México en Ottawa no fue

Y

9  
1

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-434

Folio 0000500070614

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA) y la declaratoria de

INEXISTENCIA de parte de la información.

posible localizar el "Oficio enviado por el Ministro de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá (HRSDC) Monte Solberg el 4 de abril de 2008, a la Embajada de México en Canadá, solicitando reconsiderar a una granja canadiense que fue eliminada en el 2005 de la lista de empleadores del PTAT por falta de cumplimiento on los compromisos del Acuerdo respectivo..." (SIC), ni registro en que conste que la carta a que refiere en su comunicación haya efectivamente sido integrada a los archivos de la Embajada de México en Canadá o de esta Dirección General."

*Clasificación de la información solicitada:* CONFIDENCIAL, la contenida en los documentos puestos a disposición del solicitante en versión pública, los cuales fueron localizados en los archivos de la unidad administrativa consultada.

*Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:* Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

*Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:* La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Información declarada como INEXISTENTE:* De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente al "Oficio enviado por el Ministro de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá (HRSDC) Monte Solberg el 4 de abril de 2008, a la Embajada de México en Canadá, solicitando reconsiderar a una granja canadiense que fue eliminada en el 2005 de la lista de empleadores del PTAT por falta de cumplimiento on los compromisos del Acuerdo respectivo."

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información referente al "Oficio enviado por el Ministro de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá (HRSDC) Monte Solberg el 4 de abril de 2008, a la Embajada de México en Canadá, solicitando reconsiderar a una granja canadiense que fue eliminada en el 2005 de la lista de empleadores del PTAT por falta de cumplimiento on los compromisos del Acuerdo respectivo", no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.



*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

### RESUELVE

*PRIMERO.* Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*SEGUNDO.* Se confirma la clasificación de la información contenida en la versión pública proporcionada como *CONFIDENCIAL*, y la declaratoria de *INEXISTENCIA* respecto de la información consistente en el "Oficio enviado por el Ministro de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá (HRSDC) Monte Solberg el 4 de abril de 2008, a la Embajada de México en Canadá, solicitando reconsiderar a una granja canadiense que fue eliminada en el 2005 de la lista de empleadores del PTAT por falta de cumplimiento con los compromisos del Acuerdo respectivo", de conformidad con la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR*, mediante correo electrónico PME107061.14 de fecha 30 de junio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500070614, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

*TERCERO.* Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-434

Folio 0000500070614

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA) y la declaratoria de  
INEXISTENCIA de parte de la información..

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL